Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
Oficina de Partes
06 AGO. 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

03.07.14 GM

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
09 JUL. 2014
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
24 JUL 2014
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DEDUC DTO.

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 1149

SANTIAGO, 06 DE JUNIO DE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 Nº 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.056 que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.689 que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo Nº 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la Ley N° 20.713, del presupuesto para el sector público año 2014.

CONSIDERANDO:

Que Luis Sebastián Monares Vargas se encuentra en la situación prevista en el Artículo 6° de la Ley N°18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia, a don Luis Sebastián Monares Vargas, Rut. 19.052.635-6, una pensión equivalente a 2.92 ingresos mínimos no remuneracionales a contar del mes de la total tramitación del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Pensión de Gracia que se concede a Luis Sebastián Monares Vargas, se pagará hasta los 24 años de edad, siempre que acredite la calidad de alumno regular al inicio de cada año lectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley Nº 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ALBERTO ARENAS DE MESA
MINISTRO DE HACIENDA

V°B° D.A.P. Dirección de Presupuestos Ministerio de Hacienda

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
5 AGO 2014
JEFE AREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

REPUBLICA DE CHILE MINISTRO MINISTERIO DE HACIENDA

LCB/MIL/CSA/LCF/lcf
DISTRIBUCIÓN:
1.Departamento de Acción Social
2.Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3.Archivo

05624/2014

OF DE PARTES DIPRES
09.07.2014 12:45

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SUB DIRECTOR Ministerio de Hacienda